



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TEMPORADA DE VEDA DE TRUCHAS EN LOS AFLUENTES DE RIO NUPE Y RIO LAURICOCHA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO.

Ordenanza Municipal N° 030-2023-MPL/CM

Jesús, 11 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, SUSCRIBE;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO;

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 027-2023-MPL de fecha 12 de octubre de 2023, que aprueba la Ordenanza Municipal que regula la temporada de veda de truchas en los afluentes del Rio Lauricocha y rio Nupe; Informe N° 067-2023-MPL/SGDA de fecha 10 de octubre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, es competencia del Gobierno Local, la protección del medio ambiente, de recursos naturales, la obligación de colaborar con las entidades competentes tomando las medidas tendientes a contener, prevenir o reprimir cualquier atentado, contra la defensa, conservación, preservación, y utilización de los recursos naturales renovables y del ambiente;

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, inciso 4) de la Constitución, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales tienen rango de ley;

Que, el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica Municipalidades prescribe que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", en concordancia con el inciso 8 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal que prescribe, corresponde al Consejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, según lo establecido en el Artículo 76° de la Ley General de Pesca, está prohibido extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos declarados en veda o de talla o peso menores a los establecidos;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

REGIÓN HUÁNUCO – Ley N° 26458



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, según lo establecido en el inciso f) del Artículo 81° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE que aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca, establece claramente y dice “respetar los períodos de veda y las limitaciones de captura de especies no autorizadas”;

Que, según dispuesto por el Artículo 144° del Reglamento en mención, “la extracción indebida de recursos plenamente explotados, en el numeral 144.1 “Los titulares de permisos de pesca (...) que, extraigan indebidamente recursos hidrobiológicos plenamente explotados, de acuerdo a la gravedad de la infracción, podrán ser sancionados, según reincidencia y/o reiterancia;

Que, la Municipalidad Provincial de Lauricocha, a través de gestión logró sembrar alevinos en las aguas del río Lauricocha y río Nupe y sus afluentes; al mismo tiempo promueve el cuidado y protección de truchas, en el periodo de la reproducción y crecimiento, a fin de no extinguir, para que sean consumido cuando alcanza el tamaño y peso ideal;

Que, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 027-2023-MPL de fecha 12 de octubre de 2023, el cuerpo colegiado de Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal que regula la temporada de veda de truchas en los afluentes del Río Lauricocha y río Nupe, en merito al Informe N° 067-2023-MPL/SGDA de fecha 10 de octubre de 2023, de Subgerencia de Desarrollo Agropecuario;

Que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, acuerda por unanimidad, aprobar la siguiente:

## ORDENA:

**Artículo Primero.- aprobar** la prohibición de la pesca indiscriminada e irracional con productos explosivos, sustancias tóxicas, atarraya, red, etc., en los ríos de la cuenca del Nupe y Lauricocha.

**Artículo Segundo.- Encargar**, a los Alcaldes de Municipalidades Distritales, Alcaldes de Municipalidades de Centro Poblados, los Suprefectos, Tenientes Gobernadores, Agentes Municipales, Presidentes de las Comunidades Campesinas, Comités de Vigilancia y Comisarías de los distritos, vigilar la pesca indiscriminada, tomar acciones necesarias, debiendo de dar de conocimiento inmediatamente e instaurar la denuncia de daño al medio ambiente y recursos naturales ante la Fiscalía de Medio Ambiente y a la Gerencia de Desarrollo Agropecuario de la Municipalidad Provincial de Lauricocha.

**Artículo Tercero.- Prohíbese** por el término de 8 meses la pesca de truchas en los ríos; Janca, Carhuacocha, Tupac Amaru, San Juan de Nupe, Santa Rosa, la Merced, Pilcocancha, en la cuenca del río Nupe; los ríos de chaucas, Antacallanca, Lauricocha, Oropuquio, Quinuash, Cauri, Jesús, Jivia en la cuenca del río Lauricocha, sus afluentes y adyacentes, utilizando arnés, mallas, redes o procedimientos que atenten en contra de la conservación de los recursos hidrobiológicos (la trucha).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA**  
REGIÓN HUÁNUCO – Ley N° 26458



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Artículo Cuarto.- la infracción** del artículo anterior acarrea para quien incurra en ella las siguientes sanciones:

INFRACCION Y/O SANCIONES	TIPO DE INFRACCION	MULTA/UIT/VIGENTE
Pesca con red, atarrayas, mallas y similar tipo de instrumentos	L	10% de UIT
Pesca con explosivos, sustancias tóxicas y otros	G	20% de UIT
Decomiso de truchas, instrumentos y equipos utilizados en dicha actividad	...	...

**Artículo Quinto.- publicar** la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la municipalidad Provincial Lauricocha, así como remitir a todos los distritos, Alcaldes, Agentes Municipales, Tenientes Gobernadores, Subprefectos, Comisarías y Presidentes de las Comunidades Campesinas.

**Por tanto:**

Regístrase, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA HUÁNUCO  
  
 ALBOG. GIDE A. FALCON SANCHEZ  
 DNI 42351978  
 ALCALDE